



Municipalidad Distrital de MATACOTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDM/A

Matacoto, 12 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATACOTO

POR CUANTO: El Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 019, de fecha 11 de Octubre del 2023

VISTO: El informe N° 017-2023-MDM/UGR-DC, de fecha 10 de Octubre del 2023, emitida por el encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, en la cual solicita la aprobación con Ordenanza Municipal el **PLAN DE PREPARACIÓN PARA EMERGENCIA Y DESASTRES 2023-2024**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el capítulo II del Artículo V de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, prescribe que las Municipalidades Distritales tienen como función contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo;

Que, mediante LEY N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Riesgo y Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14°, numeral 14.1 Los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formular, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la





Municipalidad Distrital de MATACOTO

Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del entre rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, al indicar que Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de riesgos y desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos, lo cual deberán incorporar e implementar en su gestión los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, expuesta y rehabilitación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación del proceso de preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno, en la parte de disposiciones específicas se establece que, el Plan de Preparación debe elaborarse en base al diagnóstico considerando los subprocesos de Preparación, estableciendo objetivos, actividades, indicadores y metas. A la vez los Planes de Preparación deben contener como mínimo la siguiente estructura, cuyo desarrollo se encuentra en el Anexo 01 del presente lineamiento;

Que, el responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos y Defensa Civil de la Municipalidad, quien solicita la Aprobación mediante Ordenanza Municipal el PLAN DE PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES 2023 – 2024.

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la aprobación del pleno del concejo Municipal por unanimidad;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES 2023 – 2024, DISTRITO DE MATACOTO, PROVINCIA DE YUNGAY

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el PLAN DE PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES 2023 – 2024, DISTRITO DE MATACOTO, PROVINCIA DE YUNGAY.

 PLAZA DE ARMAS S/N MATACOTO



munimatacoto_yungay@hotmail.com
<https://facilita.gob.pe/U4267>



975 048 594
943 396 280



Municipalidad Distrital de Matacoto
Yungay - Ancash



Municipalidad Distrital de MATACOTO

que comprende de 54 folios que se anexan y son parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matacoto, asegurar su implementación y evaluación a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, la supervisión y continuo monitoreo de la implementación del Plan, aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario regional de mayor circulación.

ARTÍCULO 5°. - ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición en la página web institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

